

CONTRATO IAIP- LG- 03/2014

**“CONTRATACIÓN DE POLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y
BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2014”**

“SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL IAIP”

CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por **CARLOS ADOLFO ORTEGA
UMAÑA**,

departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación

Tributaria

actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, que en adelante podrá abreviarse
“**IAIP**”, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos
tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, en calidad de Presidente,
nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo emitido por el Secretario para Asuntos
Legislativos y Jurídicos Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, en la ciudad de San
Salvador, departamento de San Salvador el día veinticinco del mes de febrero del
año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial número treinta y siete, Tomo número
trecientos noventa y ocho del veintidós del mes de febrero del año dos mil trece,
quien en este instrumento me denominaré el **CONTRATANTE** por una parte, y por
la otra, **GILDA CARLOTA ALVAREZ DE MONTOYA**,

con mi Documento Único de Identidad número (

, y con Número de

Identificación Tributaria

, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia "**SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**", con Número de Identificación Tributaria (

, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil, ante los oficios notariales de TATIANA IVETTE GONZALEZ FAGOAGA; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero diecinueve del Libro un mil quinientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada sociedad otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, instrumento que reunió en forma ordenada todas las disposiciones que regían a la Sociedad a la fecha de su otorgamiento y que constituye el instrumento único de la sociedad para todos los efectos legales, de la que aparece: Que la denominación es la indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la

Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y nueve del Libro tres mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades, , mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del Pacto Social, constando en la cláusula XXII modificada, denominada "Representación Legal y Atribuciones del Presidente", que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente ; d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y cinco del Libro tres mil ciento once del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto III del Acta número veinte asentada en el libro de actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil trece, en la cual consta que se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente y Presidente Ejecutivo al señor JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO para el período de tres años, contado a partir del día veinticinco de junio de dos mil trece, la cual se encuentra vigente a la fecha; y, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cinco minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS; por José Eduardo Montenegro Palomo en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro un mil quinientos ochenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se me faculta a otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión denominado "**CONTRATACIÓN DE**

POLIZAS DE SEGUROS PARA PERSONAL Y BIENES MUEBLES DEL IAIP PARA EL AÑO 2014", el presente CONTRATO IAIP- LG- 03/2014, denominado "**SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL DEL IAIP** ", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proveer "el servicio de Seguro de Vida", según el detalle siguiente: Seguro Colectivo de Vida para treinta y un empleados del IAIP. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CUATRO MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US\$4,062.49)** Los seguros de personas son exentos de IVA. El pago se realizará de una sola vez, se pagara en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP, al cumplir la presentación de los documentos necesarios, detallando en la factura el uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día quince de mayo del año dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; la cual tendrá vigencia desde el quince de mayo hasta el treinta y uno de diciembre y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega formal del contrato firmado por ambas partes.

VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, que según lo establecido en el Acuerdo cincuenta bis del año dos mil trece, será Doris Elizabeth Cabrera Callejas teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP.

VII) ACTA DE RECEPCIÓN: Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá de común acuerdo ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, previa solicitud del Contratante y aceptación de la Contratista, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

IX) CESIÓN: Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

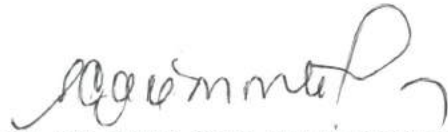
X) CONFIDENCIALIDAD: La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha

información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas por el Contratante a cuya competencia se somete para efectos de su imposición, siempre y cuando se siga el debido proceso. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** De acuerdo al Artículo 95 LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. **XV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones el Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Centro Financiero SISA, kilómetro diez y medio, carretera a Santa Tecla, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o

notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.



CARLOS ADOLFO ORTEGA
UMAÑA
CONTRATANTE



GILDA CARLOTA ALVÁREZ DE
MONTROYA
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del dieciséis de mayo de dos mil catorce. Ante mi CÉSAR MAURICIO GONZÁLEZ FLORES, Notario comparecen, por una parte CARLOS ADOLFO ORTEGA, conocido por CARLOS ADOLFO ORTEGA UMAÑA, de persona a quién conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Presidente y Representante Legal, del INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, que en adelante podrá abreviarse IAIP, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro guión dos tres cero dos uno tres guión uno uno cero guión cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial Número setenta, Tomo Número trescientos noventa y uno de fecha ocho de abril de dos mil once, en el cual se publica la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), aprobada por medio de Decreto Legislativo número quinientos treinta y cuatro, de fecha doce de



diciembre de dos mil diez, mediante la cual, de conformidad al artículo cincuenta y uno de dicha Ley, se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como una institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía administrativa y financiera, en cuyo artículo cincuenta y siete se confiere al Presidente la Representación Legal de la misma; b) Certificación del Acuerdo número cuarenta y siete, emitido el veintidós de febrero de dos mil trece, mediante el cual se designa a partir del veintitrés de febrero del corriente año, al señor Ortega Comisionado Propietario por los sindicatos autorizados por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública; c) Diario Oficial Número treinta y siete, Tomo Número trescientos noventa y ocho de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, en el cual se publica el acuerdo antes mencionado; con lo cual queda legitimada la personería con que actúa, estando plenamente facultado para otorgar actos como el presente y quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE", y por otra parte GILDA CARLOTA ALVAREZ DE MONTOYA,

persona a quién no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la sociedad de la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS** que se abrevia "**SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS**", con Número de Identificación Tributaria

Personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS**, otorgada en la Ciudad de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, a las doce horas del día veintiuno de agosto del año dos mil, ante los oficios notariales de TATIANA IVETTE GONZALEZ FAGOAGA; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número cero cero cero diecinueve del Libro



un mil quinientos cincuenta y tres del Registro de Sociedades; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada sociedad otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las siete horas con cuarenta y cinco minutos, del día doce de julio de dos mil diez, ante los oficios notariales de GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número treinta del Libro dos mil quinientos setenta y nueve del Registro de Sociedades, instrumento que reunió en forma ordenada todas las disposiciones que regían a la Sociedad a la fecha de su otorgamiento y que constituye el instrumento único de la sociedad para todos los efectos legales, de la que aparece: Que la denominación es la indicada; que su domicilio es la ciudad y municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; que su plazo es indeterminado; que dentro sus fines se encuentran comprendidos actos como el presente y que la administración de la Sociedad corresponde a una Junta Directiva integrada por tres Directores propietarios que duran en sus funciones tres años; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la expresada Sociedad, otorgada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de GEORGINA ASTRID HUEZO SORTO; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número ochenta y nueve del Libro tres mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades, , mediante la cual se modificaron las cláusulas XV, XXI, XXII y XXVII del Pacto Social, constando en la cláusula XXII modificada, denominada “Representación Legal y Atribuciones del Presidente”, que corresponde al Director Presidente de la Sociedad representarla judicial y extrajudicialmente ; d) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad **SISA, VIDA, SOCIEDAD ANÓNIMA, SEGUROS DE PERSONAS** inscrita en el Registro de Comercio al número noventa y cinco del Libro tres mil ciento once del Registro de Sociedades, de la cual consta la certificación del punto III del Acta número veinte asentada en el libro de actas de la Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las catorce horas y treinta minutos del día veinte de mayo de dos mil trece, en la cual consta que se acordó elegir la nueva



administración de la sociedad, quedando integrada la nueva Junta Directiva, habiendo resultado electo como Director Presidente y Presidente Ejecutivo al señor JOSÉ EDUARDO MONTENEGRO PALOMO para el período de tres años, contado a partir del día veinticinco de junio de dos mil trece, la cual se encuentra vigente a la fecha; y, e) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo otorgado en la en la Ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las dieciséis horas y cinco minutos del día once de julio de dos mil trece, ante los oficios notariales de ANY CRISTY ARGUMEDO CAMPOS; por José Eduardo Montenegro Palomo en su carácter de Director Presidente y Representante Legal de SISA, VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro un mil quinientos ochenta y tres del Registro de Otros Contratos Mercantiles, en el cual se faculta para otorgar actos como el presente, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”, y en el carácter en que comparecen, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento que antecede, el cual contiene un Contrato de seguro de mobiliario y equipo de oficina, seguro de equipo eléctrico y electrónico, escrito en cuatro hojas de papel simple, que asimismo reconocen como propios los conceptos vertidos en el mismo, el cual es del tenor literal siguiente “”**I) OBJETO DEL CONTRATO:** La Contratista se compromete a proveer “el servicio de Seguro de Vida”, según el detalle siguiente: Seguro Colectivo de Vida para treinta y un empleados del IAIP. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: los Términos de Referencia de la Libre Gestión, Oferta presentada por la Contratista, Garantía de Cumplimiento de Contrato y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del Fondo General de la Nación de El Salvador (GOES) para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CUATRO**



MIL SESENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS. Los seguros de personas son exentos de IVA. El pago se realizará de una sola vez, se pagara en un máximo de sesenta días, después de haber retirado el quedan en la Tesorería Institucional del IAIP, al cumplir la presentación de los documentos necesarios, detallando en la factura el uno por ciento, en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es desde las cero horas del día quince de mayo del año dos mil catorce hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Contratista otorgará a favor del IAIP, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento del valor total contratado; la cual tendrá vigencia desde el quince de mayo hasta el treinta y uno de diciembre y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del IAIP, dentro de los ocho días hábiles, después de la fecha de entrega formal del contrato firmado por ambas partes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, que según lo establecido en el Acuerdo cincuenta bis del año dos mil trece, será Doris Elizabeth Cabrera Callejas teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción la cual contendrá como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá de común acuerdo ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP.



previa solicitud del Contratante y aceptación de la Contratista, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la Contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del IAIP la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) CONFIDENCIALIDAD:** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas por el Contratante a cuya competencia se somete para efectos de su imposición, siempre y cuando se siga el debido proceso. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL.** De acuerdo al Artículo noventa y cinco de la LACAP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El IAIP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás



legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XV) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones el Edificio Oca Chang, Segundo Nivel, Prolongación Avenida Masferrer Oriente, San Salvador y la contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección Centro Financiero SISA, kilómetro diez y medio, carretera a Santa Tecla, Edificio Principal, Santa Tecla, departamento de La Libertad. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los nueve días del mes de junio del año dos mil catorce. "" Y leído que les hube la presente acta notarial que consta de cuatro hojas, en un solo acto y en su integridad, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DE TODO DOY FE.**

